



Referencia:	2020/9561J
Procedimiento:	ACTA PLENO ORDINARIO 23 DICIEMBRE 2020
SECRETARIA (0031)	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

D. Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde	Grupo Socialista
D ^a Elena Benítez Tomás		Concejala	Grupo Socialista
D. Juan José Olivares Tomás		Concejaj	Grupo Socialista
D ^a M ^a Teresa Gandía Compañ		Concejala	Grupo Socialista
D. Andrés Martínez Martínez		Concejaj	Grupo Socialista
D ^a Eva M ^a García Bautista		Concejala	Grupo Socialista
D. Francisco Iniesta López		Concejaj	Grupo Verdes de Europa
D ^a Alba Laserna Bravo	(Portavoz)	Concejala	Grupo Verdes de Europa
D ^a Paula García Sánchez		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D ^a Esther Esquembre Bebia		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D. José Hernández Sánchez		Concejaj	Grupo Partido Popular
D. Miguel Ángel Salguero Barceló	(Portavoz)	Concejaj	Grupo Partido Popular
D ^a Natalia Coloma Maestre		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Francisco Abellán Candela		Concejaj	Grupo Partido Popular
D. Javier Román Beneito		Concejaj	Grupo Partido Popular
D ^a M ^a José Hernández Sanjuán		Concejala	Grupo Partido Popular
D. Antonio López Rubio		Concejaj	Grupo Partido Popular
D ^a M ^a Gracia Serrano Molla		Concejala	Grupo Ciudadanos
D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón		Vicesecretario-Interventor	
D ^a Encarnación Mialaret Lahiguera		Secretaria municipal	

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D ^a Mercedes Menor Céspedes		Concejala	Grupo Verdes de Europa
D. Javier Martínez González	(Portavoz)	Concejaj	Grupo Socialista
D ^a M ^a Carmen Martínez Clemor	(Portavoz)	Concejala	Grupo Ciudadanos

Se hace constar que la Concejala D^a Paula García Sánchez se ausenta de la sesión en el punto 3, siendo las 19:22 horas.

En la ciudad de Villena y siendo las **19:08** horas, del día **23 de diciembre de 2020**, se reúnen mediante el sistema de videoconferencia, los miembros anteriormente expresados, todos





ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

DICTÁMENES

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 26 de noviembre de 2020.
- 2.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular solicitando la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones. (Expte. 2020/9375B).
- 3.- Declaración Institucional: Moción del Grupo Municipal Socialista para llevar a cabo políticas paliativas de los efectos Covid-19. (Expte. 2020/9434R).

PROPOSICIONES (no dictaminadas)

- 4.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 8/2020. (Expte. 2020/9214B).

5.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS

- 6.- Dar cuenta de los Decretos dictados por Alcaldía y Concejales/as delegados/as.
- 7.- Dar cuenta de la información trimestral referente al tercer trimestre de 2020. (Expte. 2020/9373D).
- 8.- Dar cuenta de la Sentencia del TSJCV nº 848/2020, sobre liquidación del contrato de obra de construcción de aparcamiento subterráneo. (2020/9064E).
- 9.- Dar cuenta de acuerdo del Ayuntamiento de la Font de la Figuera sobre proyecto de Puerto Seco en Villena. (Expte. 2020/9368G).
- 10.- Ruegos y preguntas.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 26 de noviembre de 2020.





Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 26 de noviembre de 2020, que es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

2.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular solicitando la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones. (Expte. 2020/9375B)

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular solicitando la modificación del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, dictaminada en la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela se remite al contenido de la propuesta considerando que es suficientemente clara y plantea una duda en relación con la propuesta que les ha hecho llegar el Portavoz del grupo Socialista para dejarla sobre la mesa y así poder añadir otros aspectos a esta modificación del Reglamento. Pregunta a la Secretaria cómo se debe tramitar esta propuesta, en relación a lo que ya se expuso en la sesión de la Comisión Informativa.

D^a Encarna Mialaret Lahiguera contesta que esta propuesta de resolución del grupo Popular sólo puede en este momento significar el inicio del expediente de modificación del reglamento, ya que para ello es necesario instruir el expediente correspondiente, empezando por el trámite de participación ciudadana de consulta pública, para después redactar la propuesta de modificación final que se elevará al Pleno para su aprobación inicial. Posteriormente se realizará el trámite de información pública y audiencia y, de haber alegaciones, la resolución de las mismas y aprobación definitiva por parte del Pleno. De no haberlas la aprobación inicial se entenderá definitiva. Y en cualquier caso, una vez aprobada definitivamente, procederá la publicación del texto para su entrada en vigor.

El Sr. Abellán Candela considera que tras lo expuesto concluye que tiene todo el sentido mantener la propuesta para considerar iniciado el expediente y que se lleven a cabo los trámites necesarios, y no dejarla sobre la mesa, y por ello mantienen la propuesta para su votación.

El Sr. Alcalde pregunta si mantienen también la propuesta de modificación, en concreto del punto 6 del artículo 8 con la redacción que figura en la moción.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló propone cambiar el texto para que diga sólo que se inicia el expediente para recoger, entre otras propuestas si es el caso, el supuesto explicado en la moción.

D^a Alba Laserna Bravo dice que está de acuerdo con ello, y también en trabajar para consensuar las modificaciones de este reglamento y elaborar un texto de manera conjunta.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando el siguiente acuerdo:





“El Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, tiene por objeto el regular el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras del reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85,, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 186 al 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Este reglamento fue aprobado por el Pleno municipal el 27 de marzo de 2013, y modificado en varias ocasiones, siendo la última en el Pleno de fecha 30 de junio de 2016 y publicada definitivamente en el BOP nº 190 de 3 de octubre de 2016.

En el Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, en su Título VI “Dedicación de Calles, Edificios Públicos y Monumentos” se recoge la posibilidad de otorgar a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el nombre de personas tanto si han fallecido como si viven, que a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes, bien sean por servicios y actividades especiales realizadas a favor de Villena, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, festero, social, etc...

Hemos observado que en el caso de la designación y otorgamiento del título de los Hijos Predilectos, que son aquellas personas nacidas en Villena que por su trayectoria han destacado de forma extraordinaria, ya sea por su vida profesional, artística, deportiva, cultural o social y han colaborado a incrementar, enaltecer y dar prestigio por la conservación de las riquezas o valores de la ciudad de Villena, existe un vacío o laguna que deberíamos enmendar. Nos referimos a que, siendo la mayor distinción que se le otorga a un ciudadano/a nacido en Villena, debería tener el honor de que su nombre perdure en el tiempo, independientemente de que se conceda el título de Hijo Predilecto de la Ciudad, éste debería llevar aparejado la designación del nombre de una calle, espacio público o edificio.

Si analizamos las personalidades, que durante las cinco últimas décadas, se le ha otorgado la máxima distinción como es el título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Villena, no sorprenderíamos, ya que prácticamente casi todos tienen el honor de tener una calle o espaciopúblico con su nombre: Antonio Navarro Santafé, Ruperto Chapí Lorente, Quintín Esquembre, José María Soler García, Vicente Prats Esquembre. Tan solo existe un caso, más el último que se ha aprobado en el último Pleno, que no tiene el privilegio y honor de que su nombre esté denominando una calle o espacio público de nuestra ciudad.

Consideramos que lo que al final prevalece en el tiempo y en la historia de nuestra ciudad es que los ciudadanos recuerden a las grandes personalidades que han sido distinguidas con el título de Hijo Predilecto de la Ciudad, lo hagan de forma cotidiana y casi diaria, por ello vemos necesario que se modifique el Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad de Villena, para que todos los ciudadanos/as que hayan obtenido y obtengan en el futuro el título de Hijo Predilecto de la ciudad de Villena tengan el honor de tener una calle o espacio público con su nombre.”

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de los miembros, el Pleno municipal acuerda:





Primero.- Que se inicie el expediente para la modificación del Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, en el que se estudie la inclusión de la propuesta realizada en esta moción, y las demás que se consideren oportunas, en su caso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Secretaría a los efectos oportunos de su tramitación.

3.- Declaración Institucional: Moción del Grupo Municipal Socialista para llevar a cabo políticas paliativas de los efectos Covid-19. (Expte. 2020/9434R)

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para llevar a cabo políticas paliativas de los efectos Covid-19, dictaminada en la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que a continuación se transcribe:

“La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, cuyo impacto ha adquirido un importante nivel tanto en el ámbito sanitario como en los sectores productivos, ha requerido y está requiriendo la adopción de una multitud de actuaciones y medidas en todas las esferas mencionadas, además de la referida al ámbito jurídico como al de la seguridad ciudadana.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria indicaba en su Preámbulo que la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requería "la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura."

Desde que se declaró el Estado de Alarma el impacto que ha tenido la situación de pandemia en la contratación pública ha sido más que evidente: la regulación de la suspensión de plazos procesales y administrativos, el cómputo de plazos para recursos especiales en materia de contratación o la regulación de medidas específicas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias devastadoras del virus.

El pasado 21 de junio de 2020 finalizó el Estado de Alarma decretado por primera vez por el Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y prorrogado hasta en seis ocasiones por decisión del Pleno del Congreso de los Diputados. Posteriormente, el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, cuyo objeto fue el levantamiento de las medidas de contención y limitación establecidas en el Decreto del Estado de Alarma de forma gradual, asimétrica, coordinada con las Comunidades Autónomas y sobre todo flexible, con la finalidad de poder adaptarse a la evolución de los datos epidemiológicos.

Por desgracia, a día de hoy, todavía nos encontramos inmersos en una emergencia sanitaria, económica y social, consecuencia de la existencia en la sociedad del virus. Por ello, y como bien dijo el President de la Generalitat hace unos días, es fundamental que la respuesta que demos también sea de emergencia y es de suma importancia que la emergencia se trate con la misma rapidez administrativa como se trató en pleno Estado de Alarma y confinamiento.

759





Es necesario superar las barreras burocráticas y la lentitud en los procedimientos que hay en la Administración.

Ximo Puig ha anunciado que la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Generalitat de 2021 va a incluir un procedimiento exprés para agilizar los trámites administrativos relacionados con las ayudas para la reconstrucción y paliar las consecuencias de la COVID-19. En concreto, las actuaciones que se realicen con cargo a los fondos de reconstrucción COVID se considerarán de emergencia, de acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, es conveniente comentar que el Gobierno de España ha tomado medidas en esa dirección, anunciando la tramitación de un Real Decreto destinado a modificar la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley General de Subvenciones y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Desde el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villena, aplaudimos estos anuncios porque es preciso contar con mecanismos más ágiles para tramitar los contratos en las administraciones. Queremos ir un paso más allá y que dichos mecanismos de agilidad procesal tengan su reflejo en las administraciones locales y cuya implicación en la gestión de esta crisis social, económica y sanitaria está siendo máxima. Pero la administración local está sufriendo la lentitud de los procesos administrativos cuando ha de gestionar una emergencia o una situación de urgencia cuando se trata de la protección de la salud o, sencillamente, la concesión de ayudas sociales o económicas a las personas o empresas que están viéndose afectadas por las devastadoras consecuencias de la pandemia.

Hemos conocido que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha acordado por mayoría de la Junta de Gobierno -15 votos a favor de los grupos Socialista, IU-Podemos-Comuns, Ciudadanos y JuntsxCat, frente a 10 en contra del grupo Popular- solicitar al Gobierno de España un fondo local de 3.000 millones de euros para el impulso y la recuperación económica y social a repartir entre las Entidades Locales, fundamentalmente por criterios de población. Se trata de propuestas cuya finalidad es su inclusión en un Real Decreto Ley que se aprobaría antes de que finalice este año. En este bloque están contemplados, entre otras propuestas, otro fondo de hasta 400 millones de euros para paliar las pérdidas que las empresas de transporte público han sufrido por efecto de la pandemia. Además, en lo que se refiere a Fondos Europeos, la FEMP también ha hecho hincapié en que la participación de los ayuntamientos sea de aproximadamente el 14.16%.

Para que las administraciones locales podamos gestionar tanto las situaciones de emergencia sobrevenidas e imprevistas derivadas de la pandemia como los fondos que reciban de otras administraciones para ayudar a paliar los efectos de la crisis económica, es más que urgente que se flexibilicen los procesos administrativos, tal y como va a llevar a cabo la Generalitat Valenciana, agilizando los trámites administrativos relacionados con las ayudas para la reconstrucción social y económica para no llegar tarde a la necesidad que existe en la sociedad.

Del mismo modo, pocos días atrás la FEMP reiteró la petición de que sean tenidas en cuenta las Entidades Locales cuando se articulen definitivamente las condiciones del Fondo de Recuperación que se está negociando en el marco de la Unión Europea, para garantizar la forma





en la que los Gobiernos Locales sean beneficiarios de los fondos recibidos y así contribuir activamente a la recuperación económica como consecuencia de la crisis ocasionada por la pandemia COVID19, en coordinación con el resto de Administraciones Públicas.

Desde la FEMP se considera que la cuantía asignada para las Entidades Locales debería estar en el entorno de la participación de la Administración Local en el gasto público del Estado para poder atender actuaciones en materia de Agendas Urbanas locales, Planes de movilidad urbana sostenible, Digitalización Urbana, mantenimiento de centros escolares, de renovación de abastecimientos de agua, saneamiento, reciclado y otras formas de tratamiento de residuos, acciones en zonas de protección medioambiental, adaptación del mobiliario y de los equipamientos públicos de uso colectivo, a las necesidades de seguridad sanitaria, rehabilitación de espacios públicos, mejora de la eficiencia energética de edificios e instalaciones públicas y creación de equipamientos sociales, culturales y deportivos, entre otras.

Por lo expuesto, se propone a la Corporación Municipal en Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

- 1- Instar al Gobierno de España a que permita a la administración local poder desarrollar un procedimiento exprés para agilizar los trámites administrativos relacionados con las ayudas para la reconstrucción y paliar las consecuencias de la COVID-19
- 2.- Apoyar el acuerdo aprobado por mayoría en la Junta de Gobierno de la FEMP para solicitar al Gobierno de España un fondo local de 3.000 millones de euros para la recuperación social y económica, así como un fondo de transporte de hasta 400 millones para paliar los efectos de la pandemia sobre el transporte urbano.
- 3.- Mostrar el respaldo a la petición de la FEMP en su reivindicación de que la participación de las Entidades Locales en el Fondo de Recuperación de la Unión Europea sea proporcional a la participación de la Administración Local en el Gasto Público.
- 4.- Suscribir la petición de la FEMP al Gobierno de España para que en enero de 2021 el Gobierno fije el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Política Social, Fomento del Empleo, Cultura y Deporte, Medioambiente y Bienestar Comunitario, Urbanismo y Vivienda, Seguridad y Movilidad Ciudadana, Sanidad y Educación, y otras actuaciones de impacto local.
- 5.- Dar traslado de los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España, al President de la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios de Las Cortes Generales y les Corts Valencianes, al presidente de la FVMP y al presidente de la FEMP.”

Se hace constar que la Concejala D^a Paula García Sánchez se ausenta de la sesión del Pleno en este punto.





Abierto el turno de intervenciones, D. Andrés Martínez Martínez explica el contenido de la moción propuesta por la FEMP y que ya ha pasado para su redacción por un proceso de participación de todos los partidos políticos allí representados. Comenta la situación de crisis generada durante los últimos meses por la pandemia COVID, y la necesidad tanto de poner dinero como de los recursos necesarios para gestionar ese dinero de forma ágil, para compartirlo con la sociedad y en especial con los que están sufriendo los efectos económicos más adversos de la crisis. Destaca también la utilidad de una entidad como la FEMP para debatir y aunar esfuerzos por parte de todas las entidades locales, que son las administraciones más cercanas a la ciudadanía, y conocen de manera directa las inquietudes y problemática real de la sociedad.

D^a M^a Gracia Serrano Molla comenta la enmienda a esta moción presentada hoy por el grupo Ciudadanos y el grupo Popular, para solicitar un aumento de las cuantías indicadas en el punto 2 del acuerdo (4.000€ y 1.000€ respectivamente, y un porcentaje mínimo de participación de las entidades locales en los fondos europeos del 14,16% para el periodo 2021-2023). Dice que considera correcta la propuesta del grupo socialista, y que todas las administraciones han de trabajar conjuntamente para hacer frente a esta situación de emergencia sanitaria, pero consideran las cuantías indicadas en la moción insuficientes para ello.

La Secretaria, D^a Encarnación Mialaret Lahiguera informa que como se trata de una propuesta de resolución presentada por un grupo municipal, la modificación de la misma en el sentido de la enmienda deberá ser aceptada por el grupo Socialista. En caso contrario se debe someter a votación la moción conforme ha sido originalmente presentada.

El Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, pregunta si tienen alguna valoración o informe que justifique ese aumento de las cuantías que proponen.

La Sra. Serrano Molla contesta que es una enmienda tipo que les ha trasladado el grupo Ciudadanos de la Diputación, y que supone que lo habrán valorado ellos, por lo que el grupo de Villena no tiene esos datos.

El Sr. Alcalde propone que, no pudiendo en este momento justificar el porqué de ese aumento, se podría modificar la propuesta para indicar que las cuantías originales sean mínimas, sin determinar una cantidad mayor en concreto. Ello en consideración a que la propuesta presentada en origen contiene unas cuantías que son las que se han valorado desde la FEMP.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló empieza dando la bienvenida al concejal José Hernández, tras su convalecencia y deseando que el resto de compañeros de la Corporación se mejoren pronto. Se refiere a que al igual que el Sr. Martínez se ha referido a una moción-tipo, igualmente la enmienda es tipo. Considera que ya se ha debatido en organismos superiores que son los que las trasladan y que deben confiar en las propuestas de los partidos, y no pedir esa justificación a los grupos municipales sabiendo que no la tienen. Explica, por otra parte, los motivos por los que el Partido Popular no apoyó esta propuesta en la FEMP. Partiendo de que están de acuerdo con la necesidad de dotar de más recursos y de mayor flexibilidad para su gestión, y con la consideración de que la FEMP está para ayudar a los municipios. No se apoyó la propuesta porque durante los últimos meses se ha utilizado la FEMP para hacer política y no gestión, sobre todo por parte del Gobierno de la nación. De hecho el Partido Popular había pedido algunas de esas cosas como enmienda a la ley de Presupuestos Generales del Estado y en las Cortes se votó en contra. Recuerda que en el mes de mayo sí hubo un acuerdo unánime en la FEMP para la aprobación de un documento que recogía los pilares de la reactivación de la





administración local, y una referencia a los fondos COVID a recibir por los ayuntamiento, y que aún no han llegado. Por lo que pide más gestión menos dar coba al partido del Gobierno. Reitera que confía en la valoración de la enmienda al igual que ellos confían en los análisis y estudios que habrá hecho la FEMP para su moción tipo, y añade su sorpresa por encontrar esta moción tipo presentada por el grupo Socialista cuando en la anterior sesión plenaria reprendieron al grupo Popular por presentar una moción tipo en referencia a la Ley de Educación que va a aplicarse en los colegios de nuestra ciudad.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, indica que la moción de hoy se refiere a la financiación de los ayuntamientos, que es competencia directa de los municipios, por lo que no es lo mismo.

D. Andrés Martínez Martínez dice que mantienen la propuesta original, con el mismo argumento con el que han defendido la enmienda, y es que confían en los representantes de los partidos políticos en la FEMP para establecer esa valoración.

D^a M^a Gracia Serrano Molla añade que va a apoyar la moción presentada, pero que sigue pensando que las cuantías que refleja son insuficientes.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 10 votos a favor de los Grupos Socialista, Los Verdes de Europa y Ciudadanos y 7 abstenciones del Grupo Partido Popular, el Pleno Municipal por mayoría acuerda aprobar la Moción del Grupo Municipal Socialista, anteriormente transcrita.

4.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 8/2020. (Expte. 2020/9214B)

Según lo dispuesto en el art. 82.3 R.D. 2568/1986 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, por no estar dictaminado este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se somete a votación su inclusión por razones de urgencia.

Justifica la urgencia D. Juan José Olivares Tomás, explicando que en la sesión de la Comisión Informativa en la que se iba a dictaminar la propuesta se detectaron algunas facturas incluidas en la relación que correspondían a eventos realizados en años anteriores, y cuyo derecho a cobro podría haber prescrito. Por dicho motivo se retiró la propuesta y se ha revisado con detalle que no hubiera ningún acto que interrumpiera la prescripción de los actos más antiguos. Por eso no ha dado tiempo a volverla a incluir en Comisión Informativa, pero se considera conveniente pagarlas cuanto antes ya que aunque la cuantía no es excesivamente elevada corresponden a gastos de ejercicios anteriores.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló entiende que se retiró la propuesta para revisar las facturas incluidas y pregunta al Concejal de Hacienda es si la propuesta que ahora se presenta está bien.

D. Juan José Olivares Tomás contesta que sí, que ya se han revisado y retirado las de gastos que estaban prescritos, que eran de pequeñas cuantías de la SGAE.





De acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del RD Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dado que la propuesta se modificó y no pudo ser dictaminada, si bien, los gastos proceden de ejercicios anteriores.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD. 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en la primera sesión que celebre.

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 8/2020 en el presupuesto municipal vigente.

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal delegado de Hacienda.

D. Juan José Olivares Tomás añade que con mayor diligencia por parte de los proveedores para presentar a tiempo las facturas se habrían pagado en su momento sin más.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando el siguiente acuerdo:

Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el M.I. Ayuntamiento de Villena de los correspondientes suministros, servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el decreto n.º 2020000370, de fecha 14 de abril de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 76, de 22 de abril de 2020, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta.

De acuerdo con la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, el Pleno municipal, con el acuerdo unánime de todas las personas presentes, ACUERDA:

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.





Segundo.- Aprobar el expediente n.º 8/2020 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de 3.910,48 euros, de los siguientes créditos:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
FRA N° HO1902335-0 DE 26/10/2019. HABITACIÓN VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO.	1/231/22694	HOTEL RESTAURANTE SALVADORA, S.L.	30,00 €
FRA.N° 0028394248 DE 5-7-17 DERECHOS DE AUTOR CASA DE CULTURA DE VILLENA REPRESENTACIÓN 03/06/2016 REQUIEM - CHEMA CARDEÑA - ARDEN PRODUCCIONES - SESIÓN 1ª - MÍNIMO 150.25 - DERECHOS 0.00 %	1/330/22610	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	181,50 €
FRA.N° 0028391275 DE 27-6-17 DERECHOS DE AUTOR CASA DE CULTURA REPRESENTACIÓN 05/04/2017 GRACIAS GRECIA - RULO PARDO Y SANTIAGO MOLERO - INSTITUTO IES DE LAS FUENTES - SESIÓN 1ª - MÍNIMO 92.07 - DERECHOS 0.00 %	1/330/22610	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	111,40 €
FRA.N° 0028394249 DE 5-7-17 DERECHOS DE AUTOR CASA DE CULTURA DE VILLENA REPRESENTACIÓN 04/06/2016 REQUIEM - CHEMA CARDEÑA - ARDEN PRODUCCIONES - SESIÓN 1ª - MÍNIMO 150.25 -- DERECHOS 0.00 %	1/330/22610	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	181,50 €
FRA N° 3180247148 DE 22-5-18 DERECHOS DE AUTOR VILLENA FEST LA TROYA ALICANTE CPF AGEDI Esp 23/03/2018 24/03/2018, CPF AIE Esp 23/03/2018 24/03/2018, Reproducción AGEDI 23/03/2018 24/03/2018	1/337/22699	AGEDI-AIE OFICINA CONJUNTA RECAUDAC. ARTISTAS Y PRODUCT. UTE	87,66 €
FRA.N° 1180312874 DE 22-5-18 DERECHOS DE AUTOR LA TROYA VILLENAFEST VARIETADES 23/03/2018 24/03/2018 MODALIDAD TAQUILLA Obtención de ingresos taquilla BASE DE CÁLCULO 1575.00	1/337/22699	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	161,99 €
FRA.N° 0028531394 DE 10-8-17 DERECHOS DE AUTOR ESPACIO JOVEN BODEGAS 8 , VARIETADES SEMBRAN-DO SOLIDARIDAD FESTIVAL, MENTE DE 05/08/2016 MODALIDAD TAQUILLA Gratuito GASTOS NECESARIOS 2900.00 N° DE ACTOS 1	1/337/22699	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	223,69 €
FRA.N° 900190394 DE 28-6-19 CANTIDAD CORRESPON-DIENTE A GESTIÓN EXPEDIENTE IBERDROLA PUNTO DE SUMINISTRO EVENTUAL EN C/. POETISA ELENA MONTIEL 2 - 1 VILLENA GESTION EXPEDIENTE IBERDROLA	1/425/22199	ELECTRICIDAD ABELLÁN, S.L.	60,50 €
FRA.N° EMIT-178 DE 31-12-19 Agenda 2020, MERCHANDISING LIBRETAS PARA FERIAS. ARTES GRAFICAS	1/432/22695	ARTES GRÁFICAS ALCOY, S.L.U.	2.522,85 €
FRA.N° 0028531390 DE 10-8-17 DERECHOS DE AUTOR PLAZA DE TOROS DE VILLENA CONSTITUCIÓN S/N, 03400 HUMANA EXALTACIÓN REGIDORA MAYOR - ORQUESTA GEN 03/06/2017 MODALIDAD TAQUILLA Gratuito N° DE ACTOS 1 GASTOS NECESARIOS 5500.00	1/912/22601	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	349,39 €





TOTAL

3.910,48 €

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del M.I. Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones indicadas.

5.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

5.1

APROBACIÓN EXPEDIENTE Y DOCUMENTO INVITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA. (EXPTE. 2020/2436H)

Se da cuenta de la Propuesta presentada por el Concejal delegado de Contratación, sobre aprobación de Expediente y documento de invitación del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Villena, que no ha sido dictaminada por lo que debe ser ratificada la urgencia, para su inclusión en el orden del día de este Pleno.

Justifica la urgencia D. Juan José Olivares Tomás, Concejal delegado de Contratación, explicando que hace unos meses se inició la tramitación de este expediente, ya que el anterior contrato está vencido. Se había tramitado una modificación de crédito para poder adjudicarlo este año, pero en las fechas en que estamos ya se ha de tramitar de forma anticipada, para ver si puede adjudicarse en el mes de enero. Con esto se regulariza una contratación de un servicio más, en este caso para 1 año, y aunque es prorrogable hasta un máximo de 5 años, tampoco es obligatorio hacerlo, por lo que si durante este tiempo se encuentra una oferta mejor se puede cambiar.

Según lo previsto en el art. 51 RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la inclusión de este asunto en el orden del día, por los motivos de urgencia expresados por el Concejal delegado.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en la primera sesión que celebre.

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal delegado de Contratación.

Abierto el turno de intervenciones, D^a M^a Gracia Serrano Molla, comenta que ha observado un error material en el informe de Secretaría, respondiendo la Secretaria que lo revisará y se subsanará.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando el siguiente acuerdo:

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

766





a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

Mediante providencia del Concejal delegado de Industria de fecha 25/05/2020, se inicia expediente de contratación de suministro de energía eléctrica para las necesidades de los diferentes servicios prestados por el Ayuntamiento de Villena.

Consta informe del técnico municipal de mantenimiento y eficiencia energética de fecha 27/05/2020. En dicho informe justifica la necesidad del suministro, la finalización del anterior contrato hace meses, y la conveniencia de contratar a través de una central de compras dadas las características del suministro. En el mismo se incluyen las tablas en las que se identifican los puntos de suministro. Indicando que puede optarse al suministro a través de acuerdo marco vigente de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Alicante, o a través de acuerdo marco vigente de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, puesto que a ambas está adherido el Ayuntamiento de Villena. En el presente momento ya no está vigente el plazo para adjudicar contratos derivados del Acuerdo marco de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Alicante, por lo que se propone la contratación basada en el Acuerdo Marco 2/2019 de la Central de Contratación de la FEMP, que sí está vigente.

El Ayuntamiento de Villena está adherido genéricamente a la Central de Contratación de la FEMP (acuerdo Junta Gobierno Local 10/04/2017).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del AM 2/2019 CCFEMP figuran en el expediente.

El régimen de los contratos derivados figura contemplado en el pliego de cláusulas administrativas, en la cláusula núm. 21.

La Disposición Adicional 3ª de la LCSP (normas específicas de contratación pública en las entidades locales), dispone en el punto 2 que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material tenga que empezar en el ejercicio siguiente sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que tienen que financiar el contrato correspondiente.

Constan en el expediente, además, informe jurídico suscrito por la Secretaria en fecha 16/12/2020. Y documento de invitación/solicitud de ofertas, suscrito por el Alcalde en fecha 17/12/2020.

Visto el informe de Secretaría y siendo necesario para fijar los términos del contrato basado remitir "Documento de Invitación" a los tres adjudicatarios del AM, a través de la plataforma de contratación de la FEMP. Recibidas las ofertas deberán valorarse de acuerdo con los criterios objetivos determinados en el PCAP. En el Documento de Invitación deberá especificarse las posibles altas eventuales o de temporada, las condiciones especiales de ejecución o los puntos de suministro, según las indicaciones del PCAP.

El contrato basado tendrá las siguientes características:

CONTRATO BASADO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (AM 2/2019 FEMP).

AM 2/2019. SARA.

Tramitación: Anticipada

Tipo de contrato: Suministro

767





Clasificación CPV: 31154000-0 – Suministros ininterrumpidos de energía
09310000-5 – Electricidad

Prórroga: Sí

Revisión de precios /fórmula: Según lo dispuesto en las cláusulas 21.2 y 16.3 del PCA.

Accepta variantes: NO

Presupuesto base anual: 789.256,20€ Impuestos (IVA 21%): 165.743,80€ Total: 955.000,00€

Valor estimado del contrato: 4.735.537,20€

La adjudicataria deberá iniciar el suministro en el plazo máximo de un (1) mes desde la notificación de la adjudicación, a no ser que la Entidad Local indicará un plazo superior, y siempre y cuando no se produzcan retrasos en la aceptación de acceso de terceros a la red por la distribuidora.

Duración: 1 año, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de 5 años.

Garantía provisional: NO Garantía definitiva: NO Garantía complementaria: NO

LOTE GEOGRÁFICO DE REFERENCIA: Lote 4 (Comunidad Valenciana).

El órgano competente para la aprobación del expediente es el órgano de contratación, en este caso el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado el valor estimado del contrato que supera 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y la duración del mismo, superior a 4 años.

De acuerdo con la Propuesta del Concejal delegado de Contratación, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ratificar la providencia de inicio del expediente en base a la necesidad de la presente contratación y aprobar el expediente de contratación para el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Villena (SARA), que comprende el documento de invitación que figura como Anexo a la presente propuesta. El plazo de duración será de 1 año, con la posibilidad de prorrogarlo anualmente hasta un máximo de 5 años.

Segundo.- El presupuesto base de licitación anual, asciende la cantidad de 955.000,00€, de los que 789.256,20€ corresponden al principal y 165.743,80€ al IVA.

Tercero.- El presente contrato se tramita anticipadamente de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª, apartado 2º: se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Cuarto.- Solicitar ofertas a las 3 empresas adjudicatarias del acuerdo marco, para su valoración de acuerdo con el criterio objetivo determinado en el PCAP, y a estos efectos aprobar el documento de invitación que se transcribe como anexo. Publicar el anuncio de solicitud de ofertas junto con el documento de invitación y las tablas con la información relativa a los puntos de suministro en la Plataforma Informática de la Central de Contratación de la FEMP.





Quinto.- El plazo de presentación de ofertas será de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al envío del presente requerimiento a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Sexto.- Designar como Responsable del contrato a D. Francisco Javier Martínez Amorós, técnico municipal.

Séptimo.- Una vez recibidas y evaluadas las ofertas y a la vista del informe técnico sobre la valoración de las mismas, se elevará propuesta de adjudicación del contrato basado al Pleno. El acuerdo de adjudicación del contrato basado estará condicionado a la efectiva disposición del crédito necesario, por lo que si se adopta en 2021 deberá previamente incorporarse al expediente documento de retención de crédito adecuado y suficiente.

Octavo.- Comunicar la presente resolución a los departamentos de Intervención y Servicios.

ANEXO: DOCUMENTO DE INVITACIÓN/SOLICITUD DE OFERTAS

“DOCUMENTO DE INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE

ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN

DESTINATARIAS:

**IBERDROLA
ENDESA
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA**

N ° DE EXPEDIENTE: [2436H/2020] Expediente electrónico del Ayuntamiento de Villena.

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

La Entidad Local de Villena (Alicante) adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/04/2017.

Mediante acuerdo del Pleno acordará aprobar el expediente para iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 02/2019). Su tramitación y posterior ejecución se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen el citado Acuerdo Marco.

Puesto que el Acuerdo marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos basados se realizará de acuerdo con lo indicado en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA). La Entidad Local peticionaria elaborará un documento de invitación a participar en dicha contratación (en adelante, el “Documento de Invitación”), que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1.- ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLENA. NIF: P0314000A.

2.- OBJETO: Contrato basado para el suministro de electricidad en los puntos de suministro que se detallan en este documento de invitación.





3. LOTE GEOGRÁFICO DE REFERENCIA: Lote 4 (Comunidad Valenciana).

4.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 15 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al envío del presente requerimiento a través de la plataforma informática.

5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (cláusula 21.2.PCA): Duración inicial de 1 año pudiendo prorrogarse anualmente por 4 veces hasta un máximo de 5 años.

6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: (Cláusula 21.3 del PCA). La adjudicataria deberá iniciar el suministro en el plazo máximo de un (1) mes desde la notificación de la adjudicación, a no ser que la Entidad Local indicará un plazo superior, y siempre y cuando no se produzcan retrasos en la aceptación de acceso de terceros a la red por la distribuidora.

7.- TASA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: (Cláusula 21.3 del PCA)
A asumir por la adjudicataria en la ejecución de este contrato.

8.- GARANTÍAS: No exigibles de conformidad con la cláusula 21.11 del PCA.

9.- PERIODICIDAD DE LA FACTURA: (Cláusula 5.2. del Pliego de prescripciones técnicas, en adelante ppt).

Marcar con X

La empresa adjudicataria emitirá, una factura por cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura correspondiente. Además, se suministrará adicionalmente un documento resumen en el que se deberá incluir la información de las facturas de forma agrupada para el conjunto de puntos de suministro contratados. X

10.- PAGO DEL SUMINISTRO: De conformidad con la cláusula 21. del PCA.

11 .- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.5 del PCA)

Las Entidades deberán recoger en sus documentos de invitación la obligación de cumplir con, al menos, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución, pudiendo ampliarse a un máximo de dos condiciones: Las alternativas posibles son las siguientes:

Condición especial

Completar con una X (mínimo 1 y máximo 2)

Redimir garantías de origen de generación a partir de fuentes de energía renovables hacia la entidad local contratante para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro contratados (recordar que en este caso los precios de referencia del Acuerdo Marco serán los ofertados por cada adjudicataria para el supuesto de que la energía a suministrar sea 100% procedente de fuentes renovables). X

Que la adjudicataria presente al responsable del contrato basado en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde el inicio del suministro, un estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración, con objeto de reducir las perturbaciones que dicha energía produce en la red eléctrica y el impacto económico en la facturación a la Entidad Local. X

12. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:





Véase Anexo y la Guía para la tramitación del contrato basado:

Oferta por consumos (agrupados por tarifas conforme al anexo II) X

13.- PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (SIN IVA): 789.256,20€ (IVA excluido).

El presente contrato se tramita anticipadamente de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª, apartado 2º: se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

14.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y POSIBLES MODIFICACIONES PREVISTAS) (SIN IVA): 4.735.537,20€.

15.- IMPORTE DEL IVA ANUAL: 165.743,80€.

16.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO (COMPLETAR ANEXO 1).

Se adjunta informe del técnico correspondiente.

- Identificación y características técnicas de los Puntos de Suministro. (Potencia, el consumo, el Código Universal de Punto de Suministro, tarifa, DIR 3, etc.)
- Identificación y características de las altas eventuales y de temporada que sean previsibles.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS: Según lo dispuesto en las cláusulas 21.2 y 16.3 del PCA.

18.- PENALIDADES: Según lo dispuesto en las cláusulas 18 y 21.8 del PCA.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: De conformidad con la cláusula 21.9 del PCA.

20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con la cláusula 21.10 del PCA.

21.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:

Dependencia: ENTIDAD LOCAL DE VILLENA

Dirección: MARQUÉS DE VILLORES, N.º 1

Teléfono: 965801150. Ext. 772-777

Fax: 965806146

Correo electrónico: contratacion@villena.es

22.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar: A través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.

23.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato a Francisco Javier Martínez Amorós.

Le invitamos a que nos envíe, en el plazo indicado, su oferta, como queda recogido en la cláusula 21 del PCA a través del Portal del Licitador de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Lo que comunico a los efectos oportunos."

5.2

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL T-24 REGULADORA DE LA TASA POR
771

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523407306176656570 en <https://sede.villena.es/validacion>





OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. (EXPTE. 2020/9443X)

Se da cuenta de la Propuesta presentada por el Concejal delegado de Hacienda, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal T-24 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, que no ha sido dictaminada por lo que debe ser ratificada la urgencia, para su inclusión en el orden del día de este Pleno.

Justifica la urgencia D. Juan José Olivares Tomás, Concejal delegado de Hacienda, explicando que se quería tramitar esta modificación antes de fin de año, pero ha sido por el mucho trabajo estas últimas semanas que no ha dado tiempo a finalizar este expediente antes de la Comisión Informativa. Se propone tratarlo por urgencia por suponer un beneficio para los establecimientos del municipio y para no esperar al Pleno de enero.

Según lo previsto en el art. 51 RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la inclusión de este asunto en el orden del día, por los motivos expresados por el Concejal delegado.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en la primera sesión que celebre.

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal delegado de Hacienda.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando el siguiente acuerdo:

Los sujetos pasivos de la Tasa municipal por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa son titulares y desarrollan actividades cuya capacidad económica ha resultado mermada a causa de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en concreto actividades de las expresamente relacionadas en el anexo adjunto bajo los epígrafes *Bares especiales* y *De hostelería y restauración*.

Mediante Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda medidas adicionales extraordinarias en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 se establecieron diferentes medidas que a día de hoy se mantienen y afectan directamente a la economía de las actividades afectadas como son las limitaciones a los establecimientos de hostelería y restauración de consumo en el interior del local no podrá superar 1/3 del aforo y del consumo en las terrazas al 50% del aforo.

Como consecuencia de esta situación excepcional, durante el ejercicio 2020 la posibilidad de ocupación de las vías públicas municipales con terrazas ha tenido un valor esencial para estos negocios que seguirá manteniéndose a lo largo del ejercicio 2021, aunque todo apunta a que su rentabilidad será menor de lo habitual. Una mayor superficie ocupada no va a suponer necesariamente mayor rentabilidad puesto que se requiere mayor distancia entre las mesas y entre los propios clientes. Estas nuevas circunstancias alteran sustancialmente las condiciones de las autorizaciones y la utilidad derivada de la ocupación lucrativa que la tasa pretende gravar. Todo ello





con un alcance desconocido y cambiante según haya que ir adaptándolo a la realidad de cada momento.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 28 de mayo de 2020 acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal T-24, introduciendo una D.A. 1ª que recogía la suspensión del artículo 6.2.2. de la misma desde el 14 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2020.

Dado que tal y como se ha indicado, las crisis sanitaria causada por la Covid 19 continúa afectando de manera indudable a los sujetos pasivos de la mencionada tasa, entendemos conveniente acordar de nuevo la suspensión de la misma para el ejercicio 2021.

Y considerando que la presente modificación se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que necesaria y eficaz fundamentada en el interés público, proporcional por incluir la mínima regulación imprescindible, y eficiente por tener como objetivo principal la racionalización de su aplicación y la evitación de cargas administrativas innecesarias, garantiza la seguridad jurídica y su procedimiento de aprobación será transparente y garantizará el acceso suficiente a toda la información y la participación activa de los potenciales destinatarios, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía, mediante el decreto n.º 2020000370 de fecha 14 de abril de 2020 publicado en el B.O.P de Alicante N.º 76 de 22 de abril de ese mismo año.

De acuerdo con la Propuesta del Concejal delegado de Hacienda, el Pleno municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Prescindir del trámite de consulta pública previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por razones de interés público.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal T-24 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con la finalidad de modificar la disposición transitoria primera y la disposición final segunda quedando redactadas como se indica a continuación:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2021, queda en suspenso la vigencia y aplicación del artículo 6.2.2 de la presente ordenanza en cuando a la Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa pertenecientes a las actividades incluidas en el anexo de la Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente ordenanza fue modificada en el año 2020 mediante acuerdo adoptado por el M.I. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de diciembre de 2020, dicha modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia.

TERCERO.- Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BOP con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto





Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, que pondrá fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación definitiva de este acuerdo en el BOP, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere conveniente.

6.- Dar cuenta de los Decretos dictados por Alcaldía y Concejales/as delegados/as.

Se da cuenta de la relación de Decretos de Alcaldía y Concejales/as Delegados/as, desde el nº 1901, de 23 de noviembre de 2020, sobre autorizar, disponer y reconocer las obligaciones de los gastos que se incluyen en la relación R-121/20 Selec Global Security, S.A.-vigilancia, por importe total de 4.232,58 € y ordenar los pagos correspondientes, hasta el nº 2141, de 17 de diciembre de 2020, sobre autorizar la solicitud presentada por Bar Cafetería El Candil, S.L., para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas para establecimiento sito en calle Trinidad, nº 17.

El Pleno municipal se da por enterado.

7.- Dar cuenta de la información trimestral referente al tercer trimestre de 2020. (Expte. 2020/9373D).

Se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, relativa a la ejecución trimestral del Presupuesto de la Entidad Local y sus organismos autónomos, así como de los informes de morosidad del tercer trimestre de 2020, de la que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, que a continuación se transcribe:

“De conformidad con el informe trimestral, elaborado por la Intervención Municipal, por el que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

1.- El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Periodo Medio de Pago Global.

2.- El informe trimestral contemplará la ejecución trimestral del Presupuesto.





Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del tercer trimestre del ejercicio 2020, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Comunidad de Vertidos de Residuos del Alto Vinalopó.”

El Pleno municipal queda enterado del referido informe trimestral del presupuesto de la entidad local y sus organismos autónomos, así como de los informes de morosidad referidos al tercer trimestre del ejercicio 2020.

8.- Dar cuenta de la Sentencia del TSJCV nº 848/2020, sobre liquidación del contrato de obra de construcción de aparcamiento subterráneo. (Expte. 2020/9064E)

Se da cuenta de la Sentencia nº 848, de 20 de octubre de 2020, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el Recurso de Apelación nº 430/18 interpuesto por la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., contra la Sentencia de fecha 4 de enero 2018, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 187/16, contra el Ayuntamiento de Villena, en materia de Liquidación de Contrato de la Plaza de Toros, cuyo Fallo estima el recurso de apelación interpuesto por Procuradora D^a Sonia Budi, en nombre y representación de la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., contra la sentencia nº 2/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Alicante, de fecha 4 de enero de 2018, en el recurso Contencioso-Administrativo 187/2016.

Asimismo, estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación presunta de las solicitudes presentadas por la parte recurrente en fechas 29 de enero de 2014, 21 de febrero de 2014 y 3 de marzo de 2015, instando la liquidación del contrato de concesión de obra pública “construcción de aparcamiento subterráneo de Plaza de Toros de Villena para su posterior explotación, gestión y mantenimiento.”

El reconocimiento como situación jurídico individualizada, del derecho de la mercantil demandante a ser indemnizado en la cantidad de 1.416.809,85 euros, más intereses legales, no procediendo verificar condena en costas.

El Pleno municipal queda enterado del contenido de la referida Sentencia.

9.- Dar cuenta de acuerdo del Ayuntamiento de la Font de la Figuera sobre proyecto de Puerto Seco en Villena. (Expte. 2020/9368G)

Se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Javier Martínez González, para dar cuenta del certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento





de la Font de la Figuera, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, del que tuvo conocimiento la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, de 16 de diciembre de 2020, en el que se señala:

“Primero.- La Corporación Municipal reafirma su compromiso y voluntad de trabajar por la instalación del Puerto Seco del Levante Interior en el término municipal de Villena, continuando con los trabajos iniciados con la firma del Protocolo de Colaboración entre Ayuntamiento de Villena y Consell en el año 2008 y/o con nuevas líneas de trabajo con tal fin que surjan desde el consenso institucional y entre administraciones municipales y autonómica.

Segundo.- Solicitar a Consellería el cumplimiento del Protocolo anteriormente referido - cuya vigencia se extendía hasta la finalización de las actuaciones en él comprendidas -y/o con las nuevas líneas de trabajo con tal fin que surjan desde el consenso institucional y entre administraciones municipal y autonómica.

Tercero.- Solicitar a Consellería que revise el Estudio Logístico de 2018, especialmente lo relativo a las zonas de influencia, no limitándolas únicamente al territorio valenciano, siendo la provincia limítrofe con las comunidades de Murcia y Castilla la Manca, tomando como base los estudios realizados por la Universidad de Alicante en 2015, dirigidos por Armando Ortuño, y que se remitieron desde el Ayuntamiento a Consellería en 2015.

Cuarto.- Dar traslado a Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Fomento del presente acuerdo.”

El Pleno municipal queda enterado, agradeciendo al Ayuntamiento de La Font de la Figuera su colaboración en este asunto.

10.- Ruegos y preguntas.

10.1

Abierto el turno de ruegos y preguntas, D^a M.^a Gracia Serrano Molla pregunta sobre la situación del colegio Príncipe Don Juan Manuel, ya que éste es el último Pleno de este año y seguimos sin saber lo que va a hacerse. También pregunta el motivo de la anulación de la reunión que había convocada con la Consellería.

La Concejala de Educación, D^a Elena Benítez Tomás manifiesta que el equipo de gobierno tiene tanto interés como todos en este asunto, y que se ha estado llamando diariamente con la Consellería, desde dos departamentos municipales diferentes. Supone que la anulación de reunión ha sido por cuestión de agenda, pero desconoce el motivo. De momento seguirán insistiendo en que les vuelvan a citar para obtener la información respecto a las actuaciones que se van a llevar a cabo en este colegio.

10.2

D^a M.^a Gracia Serrano Molla pregunta acerca de la adquisición de los aparatos medidores de CO₂, ya que hace un mes presentaron una moción sobre este asunto al Pleno, así como respecto al tema de los purificadores de aire. Recuerda que la Consellería dijo que iba a repartir purificadores a los colegios, pero ahora han recibido en los centros una carta informando de los





aparatos que les van a entregar, pero no saben cuándo. Pregunta si el Ayuntamiento ya ha adquirido los medidores o sabe cuándo los tendrá.

D^a Elena Benítez Tomás contesta que están adquiridos y en espera de que la empresa proveedora los suministre. Les han informado que hay mucha demanda de este tipo de aparatos, y que no tienen fecha de entrega, pero que lo harán en cuanto puedan.

10.3

D^a M.^a Gracia Serrano Molla en referencia a las quejas ya comentadas en otra ocasión relativas al cierre del Aula de Estudio, ahora ha visto en la prensa que se va a abrir, por lo que pregunta qué medidas se han adoptado para ello.

Responde la Concejala de Educación, Sra. Benítez Tomás, que las medidas son las mismas que ya se adoptaron en su momento, y que se cerró por las quejas de los usuarios. Ahora se ha organizado al personal para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad, y se han dado instrucciones a los propios usuarios respecto al uso y la limpieza del espacio. Espera y confía en que los usuarios sean responsables y valoren el esfuerzo que se está haciendo para tener abierto este espacio, sobre todo por la mayor dotación de personal de control.

10.4

La Sra. Serrano Molla comenta la noticia sobre el contagio de varios concejales y personal de confianza, e incluso la asistencia al trabajo teniendo síntomas, y pregunta si se han seguido los protocolos de seguridad.

D. Juan José Olivares Tomás contesta que el protocolo se cumple, y que no asisten las personas que son positivas. Si lo han hecho teniendo síntomas no lo sabe, pues eso es una cuestión concreta en cada caso, pero entiende que si han ido a trabajar es porque se encontraban bien.

La Sra. Serrano Molla desea a todos una pronta recuperación.

D. Andrés Martínez Martínez recuerda que los datos sobre salud de las personas son datos personales protegidos y privados, por lo que hacerlos públicos con nombres propios en los medios de comunicación no cumple con la legalidad.

10.5

D. Antonio López Rubio en relación al punto de lectura del barrio San Francisco, pregunta si tienen previsto abrirlo para llevar a cabo el plan contra absentismo escolar que tan positivamente está llevándose a cabo por parte de los profesores de los institutos.

D^a Eva M^a García Bautista contesta que el punto de lectura no se ha utilizado nunca para este programa, ya que forma parte de la red de bibliotecas de la Comunidad Valenciana y sólo se utiliza para ese servicio. No se ha podido abrir porque no pueden cumplirse las medidas de seguridad ni se puede realizar ningún protocolo aceptable. Cuando sea posible y seguro para los usuarios, se reabrirá este espacio.





El Sr. López Rubio comenta la importancia de apoyar por parte del Ayuntamiento este programa contra el absentismo.

D^a Elena Benítez Tomás explica que la dirección del IES Navarro Santafe les presentó un proyecto para reinsertar en el sistema educativo a un grupo reducido de alumnado, solicitando para ello un espacio fuera del instituto y ubicado en el barrio San Francisco. Se cedió el centro cívico (popularmente conocido como la pecera) y es lo que se está utilizando para este programa, compartiendo el espacio con la asociación Al Romalé. Comenta que es difícil encontrar un espacio adecuado que esté ubicado en este barrio, y la dificultad crece con el problema de la pandemia, pero que si encuentran un espacio mejor lo ofrecerán. Reitera que no se usa para este programa el punto de lectura que ahora está cerrado.

D. Antonio López dice que trata de un programa bueno y que está ya consolidado.

10.6

D. Antonio López Rubio pregunta a D. Juan José Olivares Tomás por las ayudas escolares y si están vinculadas al presupuesto, como se comentó en el último Consejo escolar.

El Sr. Olivares Tomás contesta que a partir del día 1 de enero entrará en vigor la prórroga del presupuesto y ya habrá partida con la misma cantidad que el año pasado. También informa que con el nuevo presupuesto, que espera que esté aprobado lo antes posible, se ha aumentado el crédito para esta finalidad, así que en principio no hay problema de presupuesto para estas ayudas.

El Sr. López Rubio pregunta cuánto tiempo tardarán en tramitarse estas ayudas.

D. Juan José Olivares contesta que eso depende del departamento que tramite las ayudas.

D^a Elena Benítez Tomás informa que el personal del departamento de educación ya se ha reunido con los técnicos de informática para estudiar si puede utilizarse alguna aplicación para la solicitud de estas ayudas. Dice que la intención es empezar en cuanto puedan, ampliar al máximo el plazo para solicitar las ayudas y simplificar los trámites, que se harán digitalmente. Están empezando a trabajar en esta línea. Confirma también que se ha aumentado la partida en la propuesta del nuevo presupuesto del año que viene.

D. antonio López Rubio solicita que se tramiten estas ayudas lo más rápidamente posible porque son muy necesarias para muchas familias, y más este año con la crisis del COVID.

10.7

D^a Natalia Coloma Maestre ruega que se facilite por parte del Ayuntamiento información actualizada de las medidas de restricción que afecten a comercios y establecimientos, para que no tengan que enterarse por los medios de comunicación, sino de una forma más directa.

D^a Esther Esquembre Bebia considera que es cosa de los concejales delegados de Industria y de Comercio, y que no sabe si han realizado alguna acción al respecto.





El Sr. Alcalde indica que las disposiciones relativas a restricciones para el comercio y los establecimientos suelen venir reguladas directamente desde la Generalitat Valenciana, y que los decretos de Alcaldía sobre otras medidas no suelen afectarles.

La Sra. Coloma Maestre dice que lo que pide es que se les facilite directamente la información, para que no tengan que estar pendientes de enterarse de las modificaciones de las medidas.

El Sr. Alcalde contesta que trasladará el ruego al Concejale delegado de Industria para que lo valore.

10.8

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, en relación a las personas que trabajan en el Ayuntamiento y contagiadas por COVID, ruega a los Concejales de Personal o de Sanidad, según a quien corresponda, que se le de celeridad a la elaboración de un informe que va a solicitar para explicar cómo se ha gestionado este asunto, y si ha habido personas del equipo de gobierno que fueron a trabajar teniendo síntomas. De las noticias que se han difundido parece derivarse que alguna actuación no se ha adecuado a las medidas necesarias. Pedirán por ello que se investigue, al igual que anteriormente se solicitó investigación a la Conselleria por los contagios en una residencia del municipio. Solicita que se realice una investigación y se facilite la información con transparencia. Añade que es un tema sensible y considera que hay que aclararlo con celeridad. Por otra parte recuerda que la lista de políticos de los que se ha hecho público su contagio es larguísima, como cargos públicos que son, y espera que la protección de la privacidad que anteriormente ha mencionado el Sr. Andrés Martínez no sea una excusa para no facilitar o dilatar la entrega de la información.

D. Juan José Olivares Tomás acepta el ruego y pese a que son fechas delicadas para dar trámite a los asuntos por las vacaciones, intentará hacerlo lo antes posible.

10.9

D^a Alba Laserna Bravo felicita a los compañeros de la corporación con motivo de las fiestas de Navidad y a todo el vecindario y les insta a cuidarse mucho y a actuar con prudencia y responsabilidad individual y colectiva. Expresando asimismo sus mejores deseos para el año 2021.

D. Andrés Martínez Martínez también desea a todas las personas que tras este año tan complicado pasen de la mejor manera posible estas fiestas de Navidad, con especial recuerdo a los enfermos y confinados.

El Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, se suma a todos estos deseos, así como a la bienvenida al concejal Sr. José Hernández, esperando que el resto de miembros de la Corporación que no han podido asistir a esta sesión se reincorporen cuanto antes. Insiste en mantener la prudencia en las celebraciones navideñas.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 20:16 horas, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

La presente acta está pendiente de aprobación por el Pleno municipal.

